

TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

**PROCESO DE CONTRATACION NÚMERO 010-2020
SELECCIÓN ABREVIADA**

**OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN A LAS PERSONAS,
LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA E.S.E. SALUD
DEL TUNDAMA**

MAYO DE 2020

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I

- 1.1 INFORMACIÓN GENERAL
- 1.2 DESCRIPCION TECNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO
 - 1.2.1 Especificaciones Técnicas
 - 1.2.2 DESCRIPCION DEL SEGURO
- 1.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN
- 1.4 CRITERIOS DE SELECCIÓN
 - 1.4.1 Aspectos Jurídicos
 - 1.4.2. Aspectos financieros
 - 1.4.3 Aspectos técnicos
- 1.5 CONDICIONES DE COSTO
 - 1.5.1 Modificaciones en los precios
- 1.6 REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y SU EVALUACIÓN
 - 1.6.1 Requisitos mínimos para participar:
 - 1.6.1.1 Capacidad legal.
 - 1.6.1.2 Inscripción en el registro único de proponentes
 - 1.6.1.3 Consorcios y uniones temporales
 - 1.6.2 Factores de Calificación
 - 1.6.3 Criterios de desempate
 - 1.6.4 Adjudicación
 - 1.6.5 Suscripción del contrato
 - 1.6.6 Declaratoria de Desierto
- 1.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS
- 1.8 VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y CRONOGRAMA DE PAGOS
 - 1.8.1 Valor
 - 1.8.2 Plazo
 - 1.8.3 Cronograma de pago
- 1.9 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
- 1.10 ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
 - 1.10.1 Estimación de riesgos
 - 1.10.2 Asignación del Riesgo
 - 1.10.3 Mitigación de riesgos
 - 1.10.4 Distribución de riesgos
- 1.11 Garantía de Seriedad
 - 1.11.1 Garantía Única
- 1.12 TERMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO
 - 1.12.1 Clausulado, perfeccionamiento y ejecución del contrato
 - 1.12.2 Prohibición de ceder el contrato
 - 1.12.3 Contratos adicionales
 - 1.12.4 Suspensión temporal del contrato
 - 1.12.5 Plazo para la liquidación del contrato
 - 1.12.6 Cláusula penal pecuniaria
 - 1.12.7 Entrega y recibo
- 1.13 SUPERVISIÓN
- 1.14 ADENDAS
- 1.15 CRONOGRAMA DEL PROCESO
- 1.16 PUBLICACIONES.
 - 1.16.1 Medios electrónicos

- 1.16.2 Manifestación de interés
- 1.16.3 Observaciones
- 1.17 VISITA DE INSPECCIÓN DE RIESGOS
- 1.18 LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS
- 1.19 APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
- 1.20 REVISIÓN DE DOCUMENTOS POR EL PROPONENTE
- 1.20.1 Observaciones al proyecto de término de condiciones y documentos soportes y respuestas por parte de la entidad

CAPITULO II

2. DE LAS PROPUESTAS

- 2.1. SUJECCIÓN A LOS TÉRMINO DE CONDICIONES
- 2.2. COSTOS DE LA PROPUESTA
- 2.3. FORMA DE LA PROPUESTA
- 2.4. VALIDEZ
- 2.5. PRECIOS
- 2.7. CONTENIDO DE LA PROPUESTA
- 2.7.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS (Sobre No. 1):
 - 2.7.1.1. Carta de presentación
 - 2.7.1.2. Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
 - 2.7.1.3. Registro Único Tributario (RUT)
 - 2.7.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil
 - 2.7.1.6. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pagos de aportes de sus empleados.
 - 2.7.1.7 Certificado de inscripción en el Registro de Proponentes
 - 2.7.1.8 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
 - 2.7.1.9 Declaración de no Presentar Inhabilidades e Incompatibilidades Ley 80 De 1993, ni Haber Sido Sancionados por Incumplimiento de Contratos Similares
- 2.7.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS (Sobre No. 1):
 - 2.7.2.1. Información financiera
 - 2.7.2.2. Declaración tributaria del impuesto de renta y complementarios del año 2018.
 - 2.7.2.3. Tarjeta Profesional y Documento de Identificación.
 - 2.7.2.4. Certificaciones bancarias
- 2.7.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS (Sobre No. 1):
 - 2.7.3.1. Experiencia
 - 2.7.3.2. Formulario de PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (Anexo 3) - Especificaciones Técnicas de bienes ofrecidos
- 2.7.4. OFERTA INICIAL DE PRECIO (Sobre No. 2)

CAPITULO III

3. FORMULARIOS

3.1. INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

ANEXOS

- ANEXO 1. IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE
- ANEXO 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO 3. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
- ANEXO 4. RELACIÓN DE ACTIVOS – INMUEBLES - VEHÍCULOS
- ANEXO 5. INVENTARIO DE MUEBLES, EQUIPOS Y ACCESORIOS
- ANEXO 6. MODELO DE CONTRATO

CAPITULO I

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

El término de condiciones del presente proceso de contratación, ha sido elaborado siguiendo lo contemplado en el Estatuto de Contratación vigente de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, la legislación civil y comercial aplicable y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la empresa.

Los proponentes deberán seguir, en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en el Término de Condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permite una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente Término de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de las ofertas presentadas.

Cuando se compruebe cualquier intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, se dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual, en el presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

1.2 DESCRIPCION TECNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

1.2.1 Especificaciones Técnicas

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA, entidad sin ánimo de lucro e integrante del Sistema General de Seguridad en Salud, identificada con el Nit. 826.002.601-2, con código 1523800685 como entidad Prestadora de Servicios de Salud ante la Superintendencia Nacional de Salud y con código 093200000 como Entidad Pública ante la Contaduría General de la Nación, está interesada en CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN A LAS

PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA.

El contrato se encamina a obtener el Programa de seguros que amparen a las personas, bienes, inmuebles e intereses patrimoniales de la entidad para la prestación de los servicios de salud, de conformidad con la siguiente necesidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SEGURO	BIEN A ASEGURAR	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
1	SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS – PÓLIZA TODO RIESGO	EDIFICIOS	DESDE 20 DE JUNIO DE 2020 HASTA 20 DE JUNIO DE 2021	7.711,634,614,16
		CONTENIDOS		279.114.201,00
		MANEJO GLOBAL		20.000.000,00
		EQUIPO ELECTRÓNICO		1.641.312.789,00
		MAQUINARIA EQUIPO Y		164.340.558,00
2	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	TERCEROS AFECTADOS	DESDE 20 DE JUNIO DE 2020 HASTA 20 DE JUNIO DE 2021	200.000.000,00
3	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLINICAS Y HOSPITALES	USUARIOS DEL SERVICIO/TERCEROS AFECTADOS	DESDE 20 DE JUNIO DE 2020 HASTA 20 DE JUNIO DE 2021	200.000.000,00
4	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	GERENTE/TESORERO/ ASESOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN	DESDE 20 DE JUNIO DE 2020 HASTA 20 DE JUNIO DE 2021	200.000.000,00
5	AUTOMÓVILES TODO RIESGO	CHEVROLET LUV DMAX PLACA OXK 049	DESDE 20 DE JUNIO DE 2020 HASTA 20 DE JUNIO DE 2021	26.400.000,00
6	AUTOMÓVILES TODO RIESGO	UNIDAD MOVIL MAZDA FURGÓN T-45 PLACA OXK-215	DESDE 20 DE JUNIO DE 2020 HASTA 20 DE JUNIO DE 2021	10.800.000,00

7	AUTOMÓVILES TODO RIESGO	AMBULANCIA CAMIONETA HYUNDAI OXK 059	DESDE 20 DE JUNIO DE 2020 HASTA 20 DE JUNIO DE 2021	25.100.000,00
8	AUTOMÓVILES TODO RIESGO	UNIDAD MOVIL MEDICO-ODONTOLOGICA CHEVROLET NKR PLACA OCM-295	DESDE 20 DE JUNIO DE 2020 HASTA 20 DE JUNIO DE 2021	116.189.434,00
9	AUTOMÓVILES TODO RIESGO	TOYOTA FORTUNER PLACA OXK145	DESDE 20 DE JUNIO DE 2020 HASTA 20 DE JUNIO DE 2021	105.000.000,00
10	SEGURO OBLIGATORIO	OXK215 UNIDAD MOVIL – MAZDA FURGON T-45	Desde 24 de Julio 2020.	VALORES FASECOLDA
11		TOYOTA FORTUNER PLACA OXK145	Desde 15 de Octubre de 2020.	
12		UNIDAD MOVIL MEDICO-ODONTOLOGICA CHEVROLET NKR PLACA OCM-295	Desde 25 de noviembre de 2020	
13		AMBULANCIA CAMIONETA HYUNDAI OXK 059	Desde 27 de Diciembre de 2020.	

Nota. La compañía aseguradora favorecida deberá garantizar la retroactividad de la vigencia de la póliza a partir de las fechas señaladas en el cuadro anterior.

1.2.2. DESCRIPCION DEL SEGURO

1.2.2.1 POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS – PÓLIZA TODO RIESGO (EDIFICIOS, CONTENIDOS, INCENDIO, SUSTRACCIÓN, ROTURA MAQUINARIA, CORRIENTE DÉBIL, MANEJO GLOBAL)

1.2.2.1.1 EDIFICIOS Y CONTENIDOS, INCENDIO, SUSTRACCIÓN, ROTURA MAQUINARIA, CORRIENTE DÉBIL

OBJETO DEL SEGURO: Amparar todos los bienes y contenidos, edificios, equipos eléctricos, electrónicos, equipos médicos y de procesamiento de datos, así como sus accesorios y elementos periféricos contenidos de propiedad de la ESE Salud del Tundama o que se encuentren bajo su cuidado, tenencia, responsabilidad, control o custodia y todos aquellos bienes mostrencos no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad o sobre los que tenga interés asegurable o alguna responsabilidad. Bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción de propiedad del asegurado y/o propiedad de terceros por los cuales sea responsable el asegurado ubicado dentro y/o fuera de los predios del asegurado en territorio colombiano conforme se encuentre.

I. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora se obliga a indemnizar y/o cubrir al asegurado los daños y/o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados de los bienes de propiedad e interés del asegurado, así como los costo y/o gastos que incurra, o todos combinados como consecuencia de los bienes bajo su responsabilidad, tenencia, propiedad y control así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable, amparo de todo riesgo Equipos Eléctricos y Electrónicos y Equipos Médicos, por lo menos con los riesgos amparados básicos, incluyendo sin limitar:

1. Coverage (Huracán, Vientos Fuertes, Granizo, Aeronaves, y Humo)
2. Acción directa de la energía eléctrica como consecuencia de: cortó circuito, arco voltaico y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad, sobre tensión y variaciones de voltaje
3. Actos Mal Intencionados de Terceros –Terrorismo, sabotaje, huelga, motín, conmoción civil o popular (100%)
4. Anegación
5. Asentamiento de Muros, pisos y techos “Derivados de Eventos Amparados en la Póliza”
6. Asonada, Motín Conmoción Civil o Popular y Huelga (al 100%)
7. Bombas sumergidas y para pozos profundos.
8. Cuerpos Extraños que se introduzcan en los bienes o los golpeen
9. Caída accidental
10. Corto Circuito
11. Daños a calderas u otros Aparatos generadores de vapor, ascensores y demás similares.
12. Daños Materiales
13. Daños por Agua
14. Daños accidentales
15. Daños por agua y desbordamiento de tubos
16. Defectos de engrase y aflojamiento de piezas
17. Desplazamiento de Muros, pisos y techos. “Derivados de Eventos Amparados en la Póliza”
18. Esfuerzos anormales
19. Explosión física y química
20. Falta de agua en calderas u otros aparatos generadores de vapor
21. Falta de agua, aceites, combustibles o lubricantes.
22. Falla en los dispositivos de regulación y control
23. Fenómenos electrostáticos y electromagnéticos
24. Hundimiento del Terreno. “Derivados de Eventos Amparados en la Póliza”
25. Humo, hollín, gases, corrosión
26. Impericia y/o negligencia
27. Implosión
28. Incendio y/o rayo
29. Incendio y/o rayo en Aparatos Eléctricos (Incendio Inherente)
30. Inundación y enlodamiento
31. Negligencia
32. Sabotaje individual
33. Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica (al 100% incluyendo cimientos, muros de contención y escaleras exteriores que hagan parte de la edificación).
34. Rotura de Vidrios por todo concepto (cobertura hasta \$5.000.000.00 sin deducible)
35. Rotura debida a fuerza centrífuga
36. Tempestad, granizo, heladas y deshielo.
37. Sustracción con violencia y sustracción sin violencia de los bienes de propiedad, potestad y cuidado del asegurado.

38. La cobertura de hurto simple y hurto calificado de todos los bienes del asegurado cuyo valor sea superior a \$200.000.
39. Todo riesgo sustracción (equipos de ingeniería, Topográficos, de laboratorio, de comunicación fijos y móviles, dinero en efectivo y títulos valores, equipos médicos, muebles y enseres y demás equipos dentro o fuera de los predios asegurados).

II. CLAUSULAS ADICIONALES

Confirmar su aceptación a las siguientes cláusulas que se desean incorporar:

1. Actos de Autoridad
2. Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados. (Sin tener en cuenta valores en libro y facturas)
3. Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
4. Amparo para frigoríficas (Hasta \$20.000. 000.00)
5. Aceptación de valores globales sin relación de bienes
6. Ampliación del aviso del siniestro a 120 días
7. Anticipo de indemnización del 80%. "Previa Demostración de Ocurrencia y Cuantía"
8. Arbitramiento o cláusula compromisoria
9. Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia del asegurado.
10. Bienes de propiedad de empleados hasta por \$10.000.000 (incluye equipos móviles y portátiles). "Se excluye dinero y joyas de los empleados".
11. Cláusula de 72 horas para terremoto
12. Cobertura de equipos de comunicación móviles y portátiles por sumas superiores a \$200.000 sin deducibles
13. Conocimiento de riesgo
14. Daños a dineros y títulos valores
15. Denominación en libros
16. Derechos sobre el salvamento
17. Designación de ajustadores por parte del Asegurado, teniendo en cuenta tablas de ajustadores de la compañía.
18. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
19. Experticio Técnico
20. Extensión de cobertura para obras en construcción o montaje.
21. Flete expreso y flete aéreo por el 100% de los gastos demostrados
22. Falta de agua, aceites, combustibles y lubricantes
23. Fallas en los dispositivos de regulación y control
24. Gastos adicionales (hasta por el 100% de los gastos demostrados) (Hasta 30% del valor asegurado).
25. Gastos de extinción del siniestro (hasta por el 80% de los gastos demostrados) (Hasta 30% del valor asegurado).
26. Gastos de extinción de incendio (hasta por el 100% de los gastos demostrados) (Hasta 30% del valor asegurado).
27. Gastos de preservación de bienes (hasta por el 100% de los gastos demostrados) (Hasta 30% del valor asegurado).
28. Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía (hasta por el 100% de los gastos demostrados) (Hasta 30% del valor asegurado).
29. Gastos de arrendamiento en caso de siniestro (hasta por el 100% de los gastos demostrados) (Hasta 30% del valor asegurado) (Hasta 30% del valor asegurado).
30. Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta por el 100% de los gastos demostrados).

31. Honorarios profesionales (Ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc.) Incluyendo gastos de viaje y estadía. Hasta por el 100% de los gastos demostrados). (Hasta 30% del valor asegurado).
32. Heladas, aludes y deshielos
33. Maquinaria bajo cuidado, tenencia, control y custodia.
34. Maquinaria fuera de edificios. "para bienes diseñados para tal fin"
35. Modificaciones de riesgo y amparo a favor del asegurado
36. Movilización de bienes para su uso.
37. Pago de la indemnización en dinero o en especie a conveniencia del Asegurado sin tener en cuenta valor en libros y en factura de compra.
38. Atención y pago de siniestros sin exigencia de recaudo de prima, siempre y cuando exista convenio de pago vigente
39. Propiedad personal del funcionario, excluyendo vehículos. 20% del valor asegurado, se excluyen joyas, dinero y automóviles.
40. Reconstrucción de Archivos (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
41. Remoción de escombros (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
42. Reposición reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, siempre y cuando la Entidad cuente con archivos de seguridad. Gastos limitados al 20% del valor asegurado.
43. Restablecimiento automático del valor asegurado por Pago de siniestro. Con pago adicional de prima. "con Cobro de Prima"
44. Revocación de la póliza con 120 días de aviso para todos los amparos, excepto AMIT, HAMCCÓP y terrorismo que será de 10 días.
45. Traslado temporal de bienes, maquinas o sus partes (incluye transporte y permanencia en predios de terceros). Incluye equipos móviles y portátiles y de los vehículos excluye el transporte.
46. Reposición y reemplazo de toda clase de bienes.
47. Aceptación de valores asegurados globales sin presentación de inventarios
48. No aplicación de infraseguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea inferior al 10%
49. Inclusión o adición de bienes nuevos o usados, manteniendo las condiciones iniciales de la oferta.
50. Deducible máximo de 3 SMMLV para equipos médicos, equipos de medicina nuclear y rayos X cuyo valor oscile entre \$10.000.000.00 y \$300.000. 000.00, sin tener en cuenta valor en facturas.
51. Liquidación de siniestros aplicando la FORMULA CUADRATICA
52. Pago de indemnización a valor Reposición teniendo en cuenta la siguiente tabla de demerito.

EDAD EQUIPO	% TOTAL
0 - 3	0%
4 - 7	10%
8 - 10	15%

Nota: Esta cláusula no debe ser aplicada para las herramientas que tengan componentes eléctricos y/o electrónicos. Así mismo se tendrá en cuenta para su aplicación no la fecha de adquisición, sino la fecha de entrada en funcionamiento, o de repotenciación o actualización del equipo y/o maquinaria.

III. DEFINICION DE BIENES:

EQUIPOS MEDICOS, ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS:

Para los efectos de este seguro se entiende por EQUIPOS MEDICOS, ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS, los consistentes en computadores, incluyendo los portátiles, fijos, discos duros, UPS, drive, cintas internas, software, accesorios de regulación de voltaje, corriente, micro computadores, disquetes, aparatos periféricos, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopadoras, facsímiles, equipos de oficina, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, de intercomunicación, radiocomunicación, equipos de grabación, equipos de video, equipos de laboratorio, consulta externa, apoyo diagnóstico y científico, electrodomésticos, maquinaria electrónica y todos los demás equipos no mencionados o especificados de propiedad de la Entidad, o por los que sea legalmente responsable y que se encuentren dentro y fuera de los predios del Asegurado, y todos aquellos bienes de todo tipo y descripción no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad.

1.2.2.1.2 MANEJO GLOBAL

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a ESE Salud del Tundama, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los Empleados en ejercicio de sus funciones, cargos o sus reemplazos, personal de firmas especializadas por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.

I. RIESGOS AMPARADOS

Los que impliquen menoscabo de los fondos y bienes de la Entidad, causados por acciones u omisiones de sus empleados que incurran en delitos en contra la Administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas.

1. Delitos contra la Administración Pública y patrimonio económico.
2. Alcances Fiscales
3. Gastos de Reconstrucción de Cuentas
4. Gastos de Rendición de Cuentas.
5. Perdidas por personal no identificado
6. Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales, transitorios contratistas o subcontratistas, firmas especializadas y otros al 50% del valor asegurado.
7. Manejo de cajas menores
8. Responsabilidad Fiscal
9. Costos de reconstrucción de archivo.

II. CLAUSULAS ADICIONALES

Confirmar su aceptación a las siguientes cláusulas que se desean incorporar:

1. Amparo automático de nuevos cargos con 90 días de aviso
2. Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
3. Ampliación del aviso de siniestro a 90 días
4. Arbitramento o Cláusula compromisoria
5. Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 10% del valor asegurado
6. Conocimiento del riesgo
7. Definición de trabajador o empleado
8. Designación de ajustadores por parte del Asegurado

9. Empleados temporales
10. Errores u omisiones e inexactitudes no intencionales.
11. Amparo a personal de Firmas especializadas, Uniones Temporales, Cooperativas de Trabajo Asociado, Empresas Asociativas de Trabajo hasta el 100% del valor del siniestro. (Hasta 30% del valor asegurado).
12. Gastos adicionales (hasta el 100% de los gastos demostrados) (Hasta 30% del valor asegurado).
13. Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida (hasta el 100% de los gastos demostrados) (Hasta 30% del valor asegurado).
14. Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores interventores, etc.) (Hasta 30% del valor asegurado).
15. Modificación de cargos y cargos nuevos
16. Modificación de amparos a favor del asegurado
17. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro por una vez.
18. Revocación de la póliza a 120 días
19. Atención y pago de siniestros sin exigencia de recaudo de prima siempre y cuando exista convenio de pago vigente y que se esté cumpliendo.
20. Perdidas por personal no identificado

III. CARGOS ASEGURABLES

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	FORMA DE VINCULACION
1	GERENTE	PERIODO FIJO
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CONTADOR	CARRERA ADMINISTRATIVA
1	JEFE DE CONTROL INTERNO	PERIODO FIJO
1	TECNICO OPERATIVO	CARRERA ADMINISTRATIVA
1	TESORERO GENERAL	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
1	SECRETARIA	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE LA SALUD	CARRERA ADMINISTRATIVA
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - BACTERIOLOGO	CARRERA ADMINISTRATIVA
6	AUXILIAR DEL AREA DE LA SALUD	5 EN CARRERA ADMINISTRATIVA 1 EN PROVISIONALIDAD
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD

IV. DEDUCIBLES: Indicar deducibles.

1.2.2.2 POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios patrimoniales y morales, los daños materiales y las lesiones personales que ESE Salud del Tundama cause con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que, de acuerdo con la ley incurran; en el desarrollo de sus actividades, personal Directivo, empleados, reemplazos, personal auxiliar, firmas especializadas, uniones temporales, empresas asociativas de trabajo, Cooperativas, al servicio y bajo la supervisión de la Entidad.

I. RIESGOS AMPARADOS.

Este seguro deberá cubrir por lo menos los riesgos amparados básicos, incluyendo sin limitar:

1. Eventos Sociales, Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios, organizados por el asegurado.
2. Alimentos - bebidas
3. Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios, instalados por el asegurado.
4. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia
5. Cobertura para las operaciones que por manejo de líquidos inflamables, azarosos y para atención de combustible, necesarias para el cabal funcionamiento de la entidad, excluye daños a la carga y al vehículo transportador, opera en exceso de las pólizas que por disposición de la ley en principio se deban contratar.
6. Contratistas y subcontratistas independientes, Firms Especializadas, Uniones Temporales, Cooperativas, Empresas Asociativas de Trabajo al servicio de la Institución, hasta el 100% del valor del siniestro, esta cobertura opera en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista.
7. Daños personales tales como lesiones personales, muerte y daño moral
8. Daños a vehículos y accesorios en predios del asegurado. Se aclara que opera en exceso de las pólizas todo riesgo de los vehículos afectados.
9. Gastos médicos
10. Gastos judiciales
11. Bienes inmuebles, sus partes componentes o cosas que caigan o se arrojen del mismo.
12. Directivos, Empleados, Contratistas y Auxiliares al servicio en desarrollo de sus actividades laborales.
13. Predios labores y operaciones.
14. Propietarios, arrendatarios y poseedores.
15. Responsabilidad civil cruzada limitado al 50% del valor asegurado
16. Responsabilidad civil patronal limitado al 50% del valor asegurado
17. Responsabilidad civil por incendio o explosión limitado al 50% del valor asegurado
18. Responsabilidad civil por daños morales.
19. Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería. Opera en exceso de la cobertura del Decreto 356/94.

II. CLAUSULAS ADICIONALES

1. Amparo automático de nuevos predios, operaciones y/o actividades.
2. Ampliación de aviso de siniestro a 90 días
3. Anticipo de la indemnización del 80%, con demostración de ocurrencia y cuantía.
4. Arbitramento o cláusula compromisoria.
5. Asistencia jurídica en procesos civiles y penales.
6. Bienes bajo cuidado tenencia, control y custodia.
7. Revocación de la póliza 60 para todos los amparos
8. Extensión de amparos (actos u omisiones cometidos por el personal al servicio del asegurado, en el desempeño de sus funciones dentro o fuera del país).
9. Garajes y parqueaderos
10. Gastos médicos, como primeros auxilios incluyendo empleadas hasta por \$30.000.000.00
11. Honorarios profesionales (abogados, contadores, peritos y revisores, hasta el 100% de los gastos demostrados) (Hasta 30% del valor asegurado).
12. Patronal, en exceso de los límites de ley.
13. La posesión, el uso o mantenimiento de los predios y en los cuales el asegurado desarrolla las actividades.
14. Realización de actividades deportivas, culturales o sociales.
15. Las operaciones que lleve a cabo en el desarrollo de las actividades que le son inherentes en el giro normal.
16. Atención y pago de siniestros sin exigencia de recaudo de prima siempre y cuando exista convenio de pago vigente y que se esté cumpliendo.

1.2.2.3 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLINICAS Y HOSPITALES

NOMBRE: E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA	
NIT: 826.002.601-2	
DIRECCIÓN: CALLE 28 N 15-120	
ASEGURADOS	NOMBRE: E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA
NIT: 826.002.601-2	
DIRECCIÓN: CALLE 28 N 15-120	
BENEFICIARIOS:	USUARIOS DEL SERVICIO / TERCEROS
AFECTADOS	
CIUDAD:	DUITAMA - BOYACA
VIGENCIA:	DOCE MESES, INICIO DE VIGENCIA A SER
ACORDADO	

OBJETO DEL SEGURO

Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el clausulado general, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier “acto médico” derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

ACTIVIDAD:	Prestación de Servicios de Salud
MODALIDAD DE SEGURO:	Póliza bajo la modalidad CLAIMS MADE
CLAUSULADO:	Clausulado RCP-006-5
RETROACTIVIDAD:	Inicio de vigencia de la primera póliza expedida sin que existan periodos de interrupción.
ÁMBITO TERRITORIAL:	Colombia
JURISDICCIÓN:	Colombia
LIMITE ASEGURADO:	\$200.000.000 evento / vigencia

DEDUCIBLES:

- | | |
|-----------------------|---|
| 1. Gastos médicos: | Sin deducible |
| 2. Gastos de defensa: | 10% de los gastos incurridos |
| 3. Demás amparos: | 10% del valor de la pérdida, mínimo \$2.500.000 |

SUBLÍMITES

- Gastos judiciales, de defensa o de abogados: sublimitado a 10% por evento y 30% por vigencia. Solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.
- Gastos médicos de emergencia, sublimitado a 10% por evento y 30% por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres (3) días calendario siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado, excepto en los casos que reciban servicio o atención médica como “pacientes” del asegurado
- Perjuicios extrapatrimoniales, sublimitado a 10% por evento y 30% por vigencia. Siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza.

AMPAROS

Responsabilidad civil profesional médica:

1. Indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier “acto médico” derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza y hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza.
2. Cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al “acto médico”, en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que, de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior. En este caso la Aseguradora se reserva el derecho de repetición contra los empleados y/o profesionales y/o auxiliares intervinientes, estén o no en relación de dependencia con el asegurado.
3. Así mismo, la Aseguradora se obligará a dar la cobertura anteriormente descrita al asegurado, en el evento en que el reclamo se produzca como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.
4. Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico-experimental autorizados por escrito por la Aseguradora en las condiciones particulares, la utilización de los cuales representaría el último remedio para el “paciente” a raíz de su condición.
5. Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos, excepto en los casos en que no exista ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.

Responsabilidad civil general:

6. Responsabilidad civil del asegurado que provenga de un “evento” que cause “daños materiales” y/o “lesiones corporales” a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la carátula de esta póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades médicas propias del asegurado.
7. Responsabilidad civil del asegurado por “lesiones corporales” a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad medica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva.
8. Responsabilidad por todo concepto de “costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o la Aseguradora por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta los sublímites establecidos en la caratula de la póliza, por todos los acontecimientos

formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza. para la constitución de cauciones se tendrá una tasa máxima del 8%.

9. La indemnización originada por daños perjuicios extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación se cubrirá hasta el sublímite establecidos en la caratula de la póliza, el cual aplicará dentro de la suma asegurada y no en adición a esta.

10. Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el “acto médico” o “evento”, que diera origen a los “daños materiales” y/o “lesiones corporales” alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que dicho acto médico haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza o el periodo de retroactividad contratado.

b) Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el periodo de vigencia de esta póliza, su renovación, o durante el periodo de extensión para denuncias, de acuerdo a lo establecido en el condicionado general.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Cirugía cosmética (cirugía plástica practicada por razones claramente diferentes de la corrección de anomalías congénitas o desfiguración como resultado de un accidente

2. Todo tipo de reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con SIDA/HIV y/o Hepatitis, cualquiera que fuere su causa u origen

3. Con respecto a productos y equipos para el diagnóstico o la terapéutica no se cubre la responsabilidad civil de los fabricantes, suministradores o personal externo responsable del mantenimiento de los mismos.

4. La responsabilidad para con la institución asegurada, propia de las personas con funciones de dirección o administración, tales como directores ejecutivos, miembros de junta directiva, síndicos, gerentes y administradores.

5. Responsabilidad civil por daños a bienes o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado.

6. El incumplimiento de algún convenio, sea verbal o escrito, propaganda, sugerencia o promesa de éxito que garantice el resultado de cualquier tipo de acto médico.

7. La responsabilidad civil profesional individual propia de médicos y/u odontólogos, o de cualquier profesional de la salud.

8. Actos médicos que importen daños por contaminación de sangre cuando el asegurado y/o sus empleados, con o sin relación de dependencia, no hubiese cumplido con todos los requisitos y normas nacionales e internacionales exigibles a un profesional médico en el ejercicio de su profesión, incluyendo pero no limitándose a la aceptación, prescripción, control, almacenamiento, conservación y transfusión de sangre, sus componentes y/u hemoderivados y a la asepsia de áreas, instrumentos y equipos donde y con los cuales se lleven a cabo dichos actos médicos.

9. La transmisión de enfermedades del asegurado a sus pacientes durante la prestación de servicios y/o tratamientos cuando el asegurado sabe o debería saber que es portador de una enfermedad que, por su contagiosidad o transmisibilidad, habría impedido a un profesional de la salud razonablemente capacitado y prudente en el ejercicio de su profesión, prestar servicios y/o tratamientos a “pacientes” en general, o un servicio y/o tratamiento en particular.

10. El incumplimiento al deber del secreto profesional por parte del asegurado.

11. Actos médicos que se efectúen con el objeto de lograr modificaciones y/o cambios de sexo y/o sus características distintivas, aunque sea con el consentimiento del “paciente”. de la ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de una Procreación

12. La falta o el incumplimiento, completo o parcial, del suministro de servicios públicos, tales como electricidad, agua, gas y teléfono.
13. Toda responsabilidad civil y/o penal como consecuencia de abandono y/o negativa de atención al "paciente".
14. El resultado esperado de los procedimientos realizados.
15. Prestación de servicios médicos domiciliarios
16. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
17. Errores e inexactitudes diferentes a la prestación del servicio de salud.
18. Renovación automática.
19. Restablecimiento de la suma asegurada
20. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia.
21. Amparo para nuevos predios y operaciones.
22. R.C. Profesional del área o actividades netamente administrativas.

CONDICIONES PARTICULARES.

1. Revocación de la póliza, 30 días
2. Ampliación de aviso de siniestro, 15 días
3. Periodo extendido de reclamación, hasta 24 meses con previo aviso de 30 días y cobro de prima adicional.
4. Para efectos de la presente póliza no se consideran como terceros a:
 - a. Las personas en relación de dependencia laboral con el asegurado.
 - b. Los socios, directores, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores del asegurado, si este fuera persona jurídica, mientras estén desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de éste.
 - c. Los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes.
 - d. Las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios.

Sin embargo, se deja constancia que las personas mencionadas en los incisos 1), 2), 3) y 4) serán considerados como terceros cuando, reciban servicio o atención medica como "pacientes" del asegurado.

5. Arbitramento de acuerdo a la legislación colombiana
6. Designación de ajustador de mutuo acuerdo
7. Los sublímites y coberturas ofrecidos, hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
8. Para la expedición de la póliza además de las condiciones generales se debe adjuntar las condiciones de RC profesional para instituciones médicas, el original del Formulario debidamente diligenciado fechado y firmado por el representante legal de la Entidad.
9. Esta póliza no operará como capa primaria, de otra póliza contratada por el asegurado
10. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

La presente oferta comercial tendrá validez de 10 días calendario. En caso de presentarse un evento siniestral o cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones del riesgo, la presente oferta quedará sin validez automáticamente.

DEDUCIBLES: Sin deducibles

1.2.2.4 POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS.

RAMO:
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
NOMBRE: E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA

NIT: 826.002.601-2
 DIRECCIÓN: CALLE 28 N 15-120
 ASEGURADOS NOMBRE: E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA
 NIT: 826.002.601-2
 DIRECCIÓN: CALLE 28 N 15-120
 VIGENCIA: UN AÑO, INICIO DE VIGENCIA A SER ACORDADO
 CIUDAD: DUITAMA - BOYACA

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez y durante la vigencia de la póliza.

MODALIDAD DE SEGURO:	Póliza bajo la modalidad Claims Made
CLAUSULADO:	Clausulado RCP-013-6
ÁMBITO TERRITORIAL:	Colombia
JURISDICCIÓN:	Colombia
RETROACTIVIDAD:	28/05/2013 sin que existen periodos de interrupción.
LIMITE ASEGURADO:	Suma Asegurada Perdida fiscal y/o detrimento patrimonial por evento y en el agregado anual, combinado con gastos de defensa
LIMITE ASEGURADO:	
Alternativa 1	\$200.000.000
GASTOS DE DEFENSA:	Sublímite de 5% por evento y 20% por vigencia
Investigaciones preliminares:	Sublímite de \$3.000.000 por evento y \$15.000.000 por vigencia
Cauciones judiciales:	Sublímite de 5% por evento y 30% por vigencia.
DEDUCIBLES:	Sin deducible

CARGOS ASEGURADOS

Se toma como cargos asegurados los establecidos por EL TOMADOR Según relación de cargos suministrada, entendiéndose que se ampara al jefe o ejecutivo a cargo de cada una de las áreas descritas y deben quedar relacionados en la carátula de la póliza.

CARGOS ASEGURADOS	NÚMERO
1. GERENTE	1
2. TESORERO	1
3. Asesor Jurídico y de Contratación	1

TOTAL, CARGOS ASEGURADOS 3

AMPAROS Y CONDICIONES

Además de los amparos contenidos en el condicionado general, de igual manera queda amparada la Responsabilidad Civil derivada de:

1. Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los Funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.

2. Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.
3. Cauciones Judiciales, Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Para la constitución de éstas se tendrá una tasa máxima del 8% para determinar el valor de la prima.
4. Para la cobertura de Compañías filiales se ajustará la prima.
5. Los gastos de defensa penal se pagarán por reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
6. Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
7. Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
8. Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza, se considera que el Tomador es igualmente Asegurado.
9. La extensión de cobertura de 24 meses solo opera cuando la póliza es cancelada, o no renovada por la Aseguradora, se otorga cobertura con cobro de prima adicional y deberá ser solicitada 15 días antes del vencimiento de la póliza, sin estos requisitos la Aseguradora no otorgará la extensión.
10. Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.
11. En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza.
12. Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
13. Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
14. Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
15. Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:
 - 15.1. Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
 - 15.2. Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.
 - 15.3. En los procesos civiles con la notificación de la demanda
 - 15.4. En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
16. Revocación de la póliza 30 días.
17. Ampliación aviso de siniestro 30 días

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Perdidas o daños causados por actos dolosos o criminales cometidos por los funcionarios asegurados.
2. daños o pérdidas ocasionados por incurrir el funcionario asegurado en faltas, errores u omisiones no directamente relacionados con el desempeño de sus funciones u obligaciones propias de su cargo. Bien sea que las mismas constituyan o no las faltas disciplinarias al tenor de lo dispuesto en la ley 734 de 2002.
3. Reclamaciones para obtener la devolución por parte de los funcionarios asegurados, de cualquier remuneración que les haya sido pagada cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados y a cargo de la entidad tomadora en contra de lo dispuesto en leyes, decretos, o en los estatutos o normas internas de la entidad.
4. cualquier reclamación que surja o provenga de un hecho, circunstancia o evento conocido por el funcionario asegurado previamente a la fecha de iniciación de la póliza, cuyo conocimiento hubiese inducido a una persona razonable a concluir que el mismo podría dar lugar a una reclamación, así como la reapertura de investigaciones o reclamaciones que hubieren sido iniciados antes del inicio de la vigencia de la póliza.
5. Daños, pérdidas o faltantes causados por depreciación o pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera.
6. reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los funcionarios asegurados, distintas de las inherentes a las responsabilidades de administración adquiridas en su carácter de servidores públicos.
7. Multas o sanciones penales o administrativas impuesta a la entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas sean nacionales o extranjeras, donaciones favores o beneficios, a cualquier persona natural o jurídica.
8. reclamaciones que tengan su causa, sean consecuencia de, o de cualquier forma estén relacionadas directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.
9. actuaciones de funcionarios desvinculados de la entidad tomadora antes de la fecha de retroactividad indicada en la carátula de la póliza, fecha a partir de la cual no debe haber mediado solución de continuidad.
10. Gastos de defensa y en general cualesquiera otras erogaciones a que hubiere lugar por razón de investigaciones o procesos en general adelantados por los órganos de control interno de la entidad tomadora. Igualmente, no estarán cubiertos los gastos y costos judiciales cuando el demandado sea la entidad tomadora de la póliza, ni las indemnizaciones por condenas en contra de la entidad tomadora, sin que previamente se hubiese declarado la responsabilidad de algún funcionario asegurado.
11. cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente como resultado de o en conexión cualesquiera actos reales o supuestos de lavado de dinero u otros activos, o cualesquiera actos reales o supuestos tipificados como conductas delictuales al tenor de lo dispuesto por las normas legales que regulan la materia.
12. 4. R.C. Profesional
13. 5. Restablecimiento automático
14. 6. Renovación automática
15. 7. Servicios financieros / Financial Services
16. 8. Adquisición o fusión relacionada con USA / Canadá
17. Responsabilidades derivadas de cualquier violación de propiedad intelectual tal como patente de invención, marca registrada

CONDICIONES PARTICULARES.

1. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
2. El presente documento debe hacer parte integrante de la póliza, junto con el original del formulario de solicitud del seguro forma RCF-002-1 debidamente fechado y firmado por el representante legal de la entidad, los estados financieros y demás documentos previos al contrato, el asegurado remitirá certificación de no conocimiento de siniestros, antes del inicio de vigencia de la póliza.

1.2.2.5 POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, I. RIESGOS AMPARADOS.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, tenencia, control y responsabilidad de la ESE Salud del Tundama o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen incluidos vehículos o motocicletas mostrencos.

I. RIESGOS AMPARADOS

Este seguro deberá cubrir las pérdidas o los daños que causen los vehículos, por lo menos con los riesgos amparados básicos, incluyendo sin limitar los que se causen a consecuencia de:

1. Responsabilidad Civil Extracontractual:
 - a. Daños a Bienes de Terceros.
 - b. Muerte o lesión a una persona.
 - c. Muerte o lesión a dos o más personas.

Nota: incluidos perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales, lucro cesante y daños morales.

2. Pérdida Total por Daños
3. Pérdida Parcial por Daños
4. Pérdida Parcial por Hurto o Hurto Calificado
5. Pérdida Total por Hurto o Hurto Calificado
6. Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica
7. Protección patrimonial
8. Asistencia Jurídica en Proceso Penal
9. Asistencia Jurídica en Proceso Civil
10. Asistencia técnica / jurídica en el sitio del accidente.
11. Gastos de Transporte por Pérdidas Totales, según condiciones del clausulado de la compañía.
12. Vehículo de reemplazo para pérdidas totales y/o parciales transcurridos 8 días de presentada la reclamación. De acuerdo al clausulado del oferente. Aplica para vehículos livianos, salvo para ambulancias.
13. Asistencia en viaje 24 horas del día dentro de todo el territorio nacional.
14. Gastos de grúa, transporte y protección del vehículo al 100% de los gastos demostrados. De acuerdo al clausulado del oferente.
15. Póliza de Accidentes Personales hasta por 40 millones para el conductor
16. Actos mal intencionados de terceros incluidos actos terroristas, opera en exceso de las pólizas contratadas por el Gobierno-Previsora.

ii. **DEDUCIBLES:** Sin deducibles. NO se aceptan, pues la compañía actual de seguros que viene manejando las pólizas frente a las ambulancias y automóviles livianos, maneja cero deducibles y se desmejoran los beneficios que trae la póliza de automóviles. Representaría desmejora para la entidad contratante E.S.E SALUD DEL TUNDAMA.

1.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el marco legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama es el del Derecho Privado y se regirá por lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación de la empresa, adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 05 de Junio de 2014 de la Junta Directiva, en concordancia con las políticas empresariales y en los aspectos no contemplados en él podrán aplicarse las disposiciones del Código Civil, del Código del Comercio, Código Contencioso Administrativo, y Principios, Doctrina y Jurisprudencia de orden Constitucional y legal, y de Contratación Estatal.

La modalidad de selección será mediante **SELECCIÓN ABREVIADA** de conformidad con lo establecido en los artículos 35.2, 49 y siguientes del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama, Acuerdo No. 006 del 05 de junio de 2014, teniendo en cuenta que el monto a contratar supera los cincuenta y (50) y es inferior a Quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y el precio no es el único criterio de calificación.

1.4 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La E.S.E. Salud del Tundama adelantará los estudios pertinentes y realizará los análisis comparativos necesarios para adjudicar al proponente cuya propuesta sea la más favorable y conveniente al tipo de adquisición requerido.

Teniendo en cuenta lo previsto en el estatuto de contratación de la empresa, en desarrollo del deber de selección objetiva, se escogerá la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que busca con el presente proceso de contratación.

Los aspectos jurídicos, financieros y técnicos no dan lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su evaluación. Para la habilitación del proponente se realizarán las siguientes verificaciones, en este mismo orden:

1.4.1 Aspectos Jurídicos

La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento pero no de calificación. Las propuestas se considerarán admisibles jurídicamente si en la revisión de los documentos se encuentra que el proponente cuenta con la capacidad legal de contratar con una entidad pública, esto es, si se demuestra la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, y que no se encuentra inhabilitado ni presenta incompatibilidad o antecedente alguno, además de lo previsto en el presente Término de condiciones.

1.4.2 Aspectos financieros

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento pero no de calificación. Las propuestas se considerarán admisibles, si los indicadores cumplen con las tres (3) Condiciones que se señalan a continuación:

INDICE	CONDICION
<i>Índice de Liquidez</i>	<i>Igual o mayor a 1.3</i>
<i>Índice de Endeudamiento</i>	<i>Igual o menor a 82%</i>
<i>Relación Patrimonial</i>	<i>Igual o inferior a 1</i>

En donde:

$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

$\text{Índice de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$

$\text{Relación Patrimonial} = \text{Presupuesto Oficial Estimado de los ítems ofertados} / \text{Patrimonio}$

1.4.3 Aspectos técnicos

El proponente debe presentar una propuesta técnica que cumpla con las condiciones técnicas exigidas, así:

- Nombre del Seguro.
- El ofrecimiento de los Amparos Obligatorios y las Cláusulas Obligatorias
- Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las cláusulas de garantía que apliquen para cada uno de los ramos.
- Deducible
- Valor Asegurado Cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el Pliego de Condiciones.
- Costo del Seguro Cotizado indicando: la Tasa Anual, la Prima Neta Anual, Gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la Prima Total Anual.
- Valor de las alternativas (opcional) solicitadas en la póliza indicada en los Pliegos de Condiciones.
- La Compañía Aseguradora favorecida deberá ofrecer la continuidad para todo el programa de seguros a partir de la fecha de vencimiento de las coberturas que actualmente cuenta la entidad.

La propuesta técnica deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las cláusulas adicionales requeridas en el pliego de condiciones y describir al frente de cada una de las cláusulas y/o condiciones escritas en el formato de la oferta presentada para cada uno de los ramos de seguro, si la otorga, escribiendo SI, o si no la otorga escribiendo NO.

En caso de no escribir alguna respuesta frente a algún amparo o cláusula, se entenderá que no se otorga. Si no se indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida y si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

Esta verificación se hará solo sobre las propuestas que hayan sido habilitadas desde el punto de vista jurídico y financiero. Dicha verificación consiste en la revisión del cumplimiento de experiencia exigida y la revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

- a) La verificación del cumplimiento de experiencia exigida. El incumplimiento del mínimo de experiencia requerido inhabilita la propuesta;
- b) La verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas que incluye además la revisión de los documentos presentados.

Nota: Dentro del plazo de verificación de los requisitos habilitantes, la E.S.E. podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias para la verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, las cuales deberán ser respondidas por escrito dentro del término señalado por La E.S.E

La E.S.E. no asume ninguna responsabilidad y se abstendrá de evaluar aquella propuesta en donde la información técnica y/o la Oferta económica hayan sido consignadas en forma o en

formato diferente al solicitado en el Término de condiciones, (“Propuesta Técnica y Oferta Económica”).

1.5 CONDICIONES DE COSTO

Se tendrá en cuenta el precio ofertado dentro de la propuesta. Esta verificación se hará solo sobre las propuestas que hayan sido habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

1.5.1 Modificaciones en los precios

Los precios que regirán el contrato serán fijos y se basarán en el formulario de precios presentado en la propuesta.

1.6 REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y SU EVALUACIÓN

1.6.1 Requisitos mínimos para participar:

A todos los proponentes se les exigirá, so pena de rechazo de los ofrecimientos hechos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.6.1.1 Capacidad legal.

Serán tenidas en cuenta las propuestas de personas jurídicas que sean legalmente capaces para presentar propuestas y celebrar contratos con el Estado y no encontrarse incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar indicadas en el artículo 127 de la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el inciso primero del artículo 4º del Decreto 679 de 1994, y Artículo 3.8.4.3 del Decreto 734 de 2012, lo cual afirmará bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la presentación de la oferta. En caso de presentarse inhabilidades sobrevivientes, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de contratación y a los derechos surgidos del mismo. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá poder contratar con el Estado.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración en Colombia no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

El representante legal de la persona jurídica debe estar facultado expresamente para presentar la propuesta y suscribir el contrato si fuere menester, bien por los respectivos estatutos o por el órgano societario competente, debiendo anexar a su oferta dicha autorización. La propuesta deberá ser firmada por el representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Si se trata de personas jurídicas de derecho público, deberán adjuntarse los documentos de existencia y representación legal, tales como: acto de creación, resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.

1.6.1.2 Inscripción en el registro único de proponentes

Las personas jurídicas, individual o conjuntamente en consorcio o unión temporal, interesadas en participar en el presente proceso de contratación deben, a la fecha de entrega de la propuesta, estar CLASIFICADOS en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio respectiva, así:

DECRETO 1510 DE 2013 (Inscripción, Renovación o Actualización)
Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

- 84000000: Servicios Financieros y de Seguros
- 84000000 84130000 84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
- 84000000 84130000 84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y de acuerdo con lo establecido en el presente Término de condiciones. El RUP podrá ser presentado en magnético, junto con la propuesta.

1.6.1.3 Consorcios y uniones temporales

Se deberá anexar copia del acta de constitución del consorcio o unión temporal, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- b) Indicar los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- c) El objeto del consorcio o unión temporal, que debe ser igual o similar al objeto de este proceso de contratación.
- d) Tiempo de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.
- e) Nombre del representante legal del consorcio o unión temporal, indicando sus facultades y limitaciones.
- f) Manifestación clara y expresa sobre responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio, y limitada para las uniones temporales, de acuerdo con la participación de sus miembros durante la ejecución del contrato.
- g) Manifestación expresa de que las partes integrantes no podrán revocar el consorcio o unión temporal durante el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, como también que ninguna de ellas podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes.
- h) Manifestación bajo la gravedad del juramento que ninguno de sus miembros ha sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la iniciación de este proceso de contratación.
- i) Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario.

1.6.2 Factores de Calificación

De conformidad con lo previsto en el estatuto de contratación de la empresa, en desarrollo del deber de selección objetiva, se escogerá la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que busca con el presente proceso de contratación.

Se entiende por ofrecimiento más favorable, el que se determine de acuerdo con los siguientes criterios:

Una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios, sobre un total máximo de 1000 puntos, para cada uno de los ramos objeto del presente proceso de Selección Abreviada:

CRITERIOS A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS

EVALUACIÓN TÉCNICA		
Riesgos Amparados	75	300
Amparos Adicionales	75	
Atención Trámite y Pago de Sinistros	75	
Condiciones Especiales	75	
EVALUACION ECONOMICA		
Costo del Seguro	400	700
Deducibles	300	
TOTAL, PUNTOS		1000

1.6.2.1. EVALUACION TECNICA

Para presentar la oferta, el proponente deberá presentar la información del ramo o amparo en el formato suministrado con el pliego de condiciones y relacionados en el formato técnico.

1.6.2.1.1. RIESGOS AMPARADOS (75 puntos)

Se asignará un máximo de 60 puntos con cada uno de los RIESGOS AMPARADOS otorgados en las mismas condiciones en que aparece el formato de la oferta presentada para el ramo objeto de selección, de acuerdo a las siguientes reglas:

- *Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes, aplicando la siguiente fórmula:*

$$P = \frac{\text{Menor sublímite} \times 60}{\text{Mayor sublímite}}$$

- *Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje, a cada uno de los amparos adicionales otorgados.*
- *Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.*

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos otorgados en cada uno de los ramos y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

1.6.2.1.2 CLÁUSULAS ADICIONALES (75 puntos)

Se asignará un máximo de 75 puntos a cada una de las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas, de acuerdo a las siguientes reglas:

- Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\text{Menor sublímite} \times 75}{\text{Mayor sublímite}}$$

- Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje, a cada uno de las cláusulas adicionales otorgadas.
- Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.
- Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida". Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula".
- Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente.
- Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo, obteniendo un puntaje igual o inferior a 60 puntos.

Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

1.6.2.1.3 ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (75 puntos)

a. Documentos requeridos para el pago (50 puntos)

Se asignará un máximo de 50 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional descendente.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como si el proponente solicitará dos (2) documentos y los documentos solicitados en fotocopia simple serán tenidos como un solo documento.

La no presentación de la totalidad de la información requerida en el Formato No. 3 Requisitos para el pago de las indemnizaciones dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", o etc., dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Cuando los documentos requeridos para el pago de siniestros varíen de acuerdo al amparo afectado, el proponente deberá presentar la información para cada uno de los amparos.

b. Plazo para el pago de siniestros (25 puntos)

Se otorgará un máximo 25 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Hasta 3 días hábiles	10
De 4 a 8 días hábiles	5
De 9 a 15 días hábiles	2
Mayor a 15 días hábiles	0

1.6.2.1.4 CONDICIONES ESPECIALES (75 puntos)

Se otorgarán un máximo de 75 puntos de acuerdo con las condiciones especiales determinadas en el formato técnico, correspondientes a la oferta presentada e incluidos en el pliego de condiciones.

1.6.2.2. EVALUACION ECONOMICA

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de 700 puntos.

Se aclara que el valor de la póliza se debe cotizar únicamente sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor indicado por el oferente no coincide, se tomará para la evaluación el calculado por el comité evaluador. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

Para efectos de la evaluación de este factor se procederá así:

1.6.2.2.1 MENOR VALOR DE PRIMAS (400 puntos)

Se otorgarán 400 puntos al proponente que ofrezca el menor valor por concepto de primas y a los demás se les asignará el puntaje de manera proporcional mediante regla de tres.

1.6.2.2.2 DEDUCIBLES (300 puntos)

PARA LOS RAMOS DE SEGURO A LOS QUE APLICAN DEDUCIBLES:

Se otorgará un máximo 300 puntos por cada uno de los deducibles ofertados para cada evento con base en la tabla de calificación de deducibles que seguidamente se describe y luego se obtendrá el promedio de la puntuación sumando el puntaje obtenido en cada uno de los deducibles del ramo y dividiendo el resultado entre el número de deducibles.

Si el proponente no indica el valor del deducible para alguno de los eventos de pérdida en alguna póliza se entenderá que no se aplica ningún deducible para dicho evento o pérdida, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día en que se cierre el presente proceso de selección.

TABLA DE CALIFICACION DE DEDUCIBLES

a) Seguro todo riesgo daños materiales.

DEDUCIBLE PARA:	SE EVALÚA CON
-----------------	---------------

	BASE EN:
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	TABLA 1
AMIT, HMAccOP, TERRORISMO Y SABOTAJE	TABLA 1
HURTO CALIFICADO PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA	TABLA 2
HURTO (SIMPLE) PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA	TABLA 2
DEMÁS EVENTOS PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA	TABLA 2
HURTO CALIFICADO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA)	TABLA 2
HURTO (SIMPLE) DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA)	TABLA 2
TODO DAÑO O PÉRDIDA DE CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES, DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA,	TABLA 3
DEMÁS EVENTOS EN EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	TABLA 2
TODO DAÑO O PERDIDA DE MAQUINARIA	TABLA 2
ROTURA DE VIDRIOS	No se acepta la aplicación de deducibles so pena de calificar con cero (0) puntos el ramo

b) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

DEDUCIBLE PARA:	SE EVALÚA CON BASE EN:
PARQUEADEROS	TABLA 2
GASTOS MÉDICOS	No se acepta la aplicación de Deducibles superiores al 5% so pena de calificar con cero (0) puntos el ramo
DEMÁS AMPAROS	TABLA 2

c) Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

DEDUCIBLE PARA:	SE EVALÚA CON BASE EN:
TODA Y CADA PERDIDA	No se acepta la aplicación de deducibles so pena de calificar con cero (0) puntos el ramo

d) Seguro de responsabilidad civil profesional para clínicas y hospitales

DEDUCIBLE PARA:	SE EVALÚA CON BASE EN:
TODA Y CADA PERDIDA	No se acepta la aplicación de deducibles superiores al 10% en todos los amparos, so pena de calificar con cero (0) puntos el ramo

e) Seguro de Automóviles

Si el proponente indica en su oferta que aplica cualquier valor o porcentaje de deducible en el ramo de automóviles, se rechazará su oferta; teniendo en cuenta que para este seguro no aplica deducible alguno.

TABLA 1

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	140
Superior a 1% y hasta 2%	130
Superior a 2% y hasta 3%	120
Superior a 3% y hasta 4%	110
Superior a 4% y hasta 5%	100
Superior a 5% y hasta 6%	90
Superior a 6% y hasta 7%	80
Superior a 7% y hasta 8%	70
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	50
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

- Porcentaje sobre el valor asegurado del predio afectado

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	70
Superior a 1% y hasta 2%	65
Superior a 2% y hasta 3%	60
Superior a 3% y hasta 4%	55
Superior a 4% y hasta 5%	50
Superior a 5% y hasta 6%	45
Superior a 6% y hasta 7%	40
Superior a 7% y hasta 8%	35
Superior a 8% y hasta 9%	30
Superior a 9% y hasta 10%	25
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

- Porcentaje sobre el valor asegurable del predio afectado

PORCENTAJE	PUNTOS
------------	--------

0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	60
Superior a 1% y hasta 2%	55
Superior a 2% y hasta 3%	50
Superior a 3% y hasta 4%	45
Superior a 4% y hasta 5%	40
Superior a 5% y hasta 6%	35
Superior a 6% y hasta 7%	30
Superior a 7% y hasta 8%	25
Superior a 8% y hasta 9%	20
Superior a 9% y hasta 10%	15
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	140
Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	80
Superior a 1 SMMLV y hasta 1,5 SMMLV	40
Superior a 1,5 SMMLV y hasta 2 SMMLV	10
Superior a 2 SMMLV	No se evalúa el ramo

TABLA 2

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	140
Superior a 1% y hasta 2%	130
Superior a 2% y hasta 3%	120
Superior a 3% y hasta 4%	110
Superior a 4% y hasta 5%	100
Superior a 5% y hasta 6%	90
Superior a 6% y hasta 7%	80
Superior a 7% y hasta 8%	70
Superior a 8% y hasta 9%	60
Superior a 9% y hasta 10%	50
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 0,5 SMMLV	140

Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV	80
Superior a 1 SMMLV y hasta 1,5 SMMLV	40
Superior a 1,5 SMMLV y hasta 2 SMMLV	10
Superior a 2 SMMLV	No se evalúa el ramo

TABLA 3

- Valor único:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
\$0	300
Superior a \$0 y hasta \$5.000	200
Superior a \$5.000 y hasta \$10.000	100
Superior a \$10.000 y hasta \$15.000	50
Superior a \$15.000 y hasta \$20.000	10
Superior a \$20.000	No se evalúa el ramo

PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA:

Se sumarán los puntajes obtenidos en las evaluaciones señaladas para el seguro objeto del presente proceso de contratación y se divide entre el número total de ramos, para obtener el puntaje total; La adjudicación se efectuará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada, de igual manera se procederá a verificar todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y determinar su cumplimiento, para proceder a realizar la calificación técnica, aun cuando no exista propuesta para su comparación. Solo procederá la adjudicación al proponente único, después de verificar el cumplimiento de todos los requisitos previstos.

1.6.3 Criterios de desempate

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, se procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2.013:

“Artículo 33. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por

Acuerdos Comerciales:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación."*

En el caso del numeral 5 se desempatará por medio de sorteo.

1.6.4 Adjudicación

La E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA, publicará en la fecha y lugar establecidos en el cronograma del Término de condiciones el Acto de Adjudicación. La adjudicación del presente Proceso de Contratación se hará por todos los seguros requeridos de acuerdo con los criterios de calificación establecidos.

1.6.5 Suscripción del contrato

El proponente seleccionado deberá firmar el contrato, desde el mismo día en el cual se adjudica el mismo y hasta tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

1.6.6 Declaratoria de Desierto

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama declarará desierto todo el proceso si al vencimiento del plazo máximo para presentar propuestas, no se recibe oferta alguna o las ofertas hayan sido inhabilitadas.

1.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

- d. Cuando la carta de presentación de la propuesta, se omita o se presente sin la respectiva firma del Representante Legal de la sociedad o de la Unión Temporal o consorcio.
- e. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la Unión Temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- f. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- g. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- h. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.
- i. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o se deje en un lugar distinto al indicado en el Término.
- j. Cuando modifique o altere el formulario de propuesta técnica y económica.
- k. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
- l. Cuando la propuesta no cumpla con los índices financieros, ni con los requisitos técnicos mínimos o jurídicos habilitantes.
- m. Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
- n. Cuando sobrepase el presupuesto oficial asignado.
- o. Cuando condicione su propuesta.
- p. Cuando no se demuestre en debida forma la capacidad financiera.
- q. Cuando el proponente no se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el RUP.
- r. Cuando dentro de su actividad comercial u objeto social, según el caso, no contenga el objeto del presente proceso de contratación.
- s. Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.
- t. Cuando en la etapa evaluativa de las ofertas, la entidad requiera documentación a efectos de verificar información, y se acredite que DICHAS CIRCUNSTANCIAS OCURRIERON CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.
- u. Cuando el proponente no presente el Registro Único de Proponentes.

La E.S.E. Salud del Tundama se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las propuestas o a los proponentes.

1.8 VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y CRONOGRAMA DE PAGOS

1.8.1 Valor

El monto oficial estimado para el contrato que resulte del presente proceso de contratación es de **SETENTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.022.715)**, incluyendo los impuestos y demás gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

1.8.2 Plazo

El plazo del contrato que se celebre como producto del proceso de contratación mediante **SELECCIÓN ABREVIADA** será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de 2020 previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

1.8.3 Cronograma de pago

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama, pagará el valor de las Pólizas suministradas como consecuencia del contrato que se celebre, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de cuenta de cobro debidamente legalizada, en la que conste la entrega de las pólizas a entera satisfacción por parte de la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA.

1.9 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Dicho presupuesto se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 186 Del 20 de mayo de 2020 expedido por el responsable del presupuesto de la Empresa con cargo al rubro presupuestal 21020209 denominado Seguros, del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal año 2020. Las propuestas deberán tener como referencia dicho presupuesto oficial y la E.S.E. Salud del Tundama no evaluará las propuestas que superen este valor.

1.10 ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

1.10.1 Estimación de riesgos

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad.

Esta estimación es inescindible con respecto de la requerida planeación que deben tener los contratos, con el fin de lograr objetos contractuales concretos y procesos de selección con reglas absolutamente claras para las partes.

De acuerdo con la experiencia en contratos de objetos similares y datos históricos, relacionados con el factor de riesgo a evaluar, se pudo inferir el comportamiento futuro del mismo e identificar las posibles consecuencias del riesgo.

1.10.2 Asignación del Riesgo

Es el señalamiento que hace la E.S.E. Salud del Tundama, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Teniendo en cuenta el tipo y modalidad de contrato los cuales son relevantes para la determinación del nivel de transferencia de responsabilidad al Contratista

Riesgos contractuales: El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo de Cumplimiento del Contrato**

Este riesgo se define como la posibilidad de que la aseguradora incumpla con las obligaciones emanadas de los contratos de seguros celebrados con base en las condiciones de su oferta. Las obligaciones incumplidas en la etapa contractual (vigencia de las pólizas) fundamentalmente se concretan en no cumplimiento total o parcial de las obligaciones indemnizatorias y condicionales del asegurador, así como en las demás establecidas respecto de cada contrato de seguro. En virtud de lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en tratándose de la contratación de seguros, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- **Riesgo de Desequilibrio Económico**

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras, quienes lo precaven y mitigan, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

1.10.3 Mitigación de riesgos

Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. La ESE Salud del Tundama garantiza el cumplimiento de los contratos, adquiriendo los insumos necesarios para el adecuado desarrollo de estos, actualizando y revisando constantemente los equipos utilizados, para así mantener el correcto funcionamiento de estos y atender las obligaciones derivadas de la asunción de los riesgos.

De otro lado la Entidad realiza constantemente actualizaciones, reuniones y visitas a las diferentes dependencias institucionales, para así evitar los riegos que le son imputables, frente a la inadecuada coordinación institucional.

Igualmente, la ESE Salud del Tundama establece en el artículo 69 del Estatuto Interno de Contratación la Cláusula de Indemnidad donde el contratista mantendrá libre a la Empresa Social del Estado Salud del Tundama de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Además, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del Estatuto Interno de Contratación de la ESE Salud del Tundama se consagra en los contratos la Cláusula Penal Pecuniaria la cual estipula que si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, o del diez por ciento (10%) del valor estimado de las obras, bienes o servicios que se encuentre en mora de entregar o prestar en caso de incumplimiento parcial, para ambos casos incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. La cláusula penal pactada tiene la calidad de moratoria y es compatible con la obligación principal, por lo anterior, se trata de un apremio o garantía de cumplimiento y no de una indemnización o compensación.

1.11 Garantía de Seriedad

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, así:

- Tomador: El proponente. En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.
- Asegurado o beneficiario: Empresa Social del Estado Salud del Tundama.

- Valor asegurado: suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Objeto del seguro:
- Firmada del Tomador

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

En caso que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Junto con la garantía de seriedad de la propuesta se debe presentar el recibo de pago de la prima correspondiente a la póliza.

1.11.1 Garantía Única

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguro, objeto este último de este, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

1.12 TERMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

El contrato a suscribir tendrá un plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de 2020 previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

1.12.1 Clausulado, perfeccionamiento y ejecución del contrato

El contrato que se celebre con el proponente seleccionado contendrá el clausulado que su naturaleza y las necesidades de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, exija, expresando a continuación las estipulaciones mínimas relativas a capacidad, objeto, valor, precio, supervisión, etc. Se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, el pago de las estampillas pro cultura (2% del valor total del contrato), y el pago de los impuestos correspondientes o la autorización expresa y escrita del contratista para descontar el valor de estos.

1.12.2 Prohibición de ceder el contrato

Una vez celebrado el contrato no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, mediante resolución motivada.

1.12.3 Contratos adicionales

Serán autorizados por la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, previo cumplimiento de los requisitos legales y siempre que se den las condiciones fácticas que así lo demanden.

1.12.4 Suspensión temporal del contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

1.12.5 Plazo para la liquidación del contrato

La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el contratista y la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, procedimiento que se cumplirá dentro de los dos (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegue para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

1.12.6 Cláusula penal Pecuniaria y Multas.

Se consagrará en los contratos que se celebren como consecuencia del presente proceso de contratación la Cláusula Penal la cual estipula que si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, o del diez por ciento (10%) del valor estimado de las obras, bienes o servicios que se encuentre en mora de entregar o prestar en caso de incumplimiento parcial, para ambos casos incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por si solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. La cláusula penal pactada tiene la calidad de moratoria y es compatible con la obligación principal, por lo anterior, se trata de un apremio o garantía de cumplimiento y no de una indemnización o compensación. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, mediante resolución motivada del Gerente. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, -lo que se autoriza expresamente por el contratista-, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

Multas. La E.S.E Salud del Tundama podrá imponer multas sucesivas diarias al contratista equivalente al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del contratista; la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición.

1.12.7 Entrega y recibo

Las pólizas se entregarán de acuerdo a las necesidades de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama. Se efectuarán de conformidad con lo indicado en este Término, en la GERENCIA en la Calle 28 No. 15-120 de la ciudad de Duitama, a través de su supervisor verificará el cumplimiento de lo aquí dispuesto sobre entrega y recibo de los bienes.

1.13 SUPERVISIÓN

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama, ejecutará por su cuenta la Supervisión de la ejecución contractual, a través de la Profesional Universitaria – Contador. Por conducto del supervisor se tramitará todo lo relativo al desarrollo del contrato, excepto cuando se estipule lo contrario en el presente Término de condiciones. La Empresa Social del Estado Salud del Tundama, podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución del contrato, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

El contratista deberá cumplir inmediatamente las órdenes escritas del supervisor relacionadas con el contrato, pudiendo, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al recibo de la orden, protestar por escrito ante la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamenta su objeción. Si el contratista no presenta su reclamo durante este plazo, las órdenes o decisiones del supervisor se considerarán como definitivas.

Sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo 75 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama, las funciones del supervisor serán las siguientes: colaborar con el contratista en la ejecución del contrato, exigir su cumplimiento total, atender y resolver toda consulta sobre errores u omisiones que se puedan cometer, estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones y presentarlos a consideración de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, para su previa aprobación; controlar la calidad de los bienes y servicios y si es el caso practicar inspecciones a los mismos. Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se den al contratista serán impartidas por escrito por el supervisor. El Contratista deberá proceder a realizar la entrega de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, el control por parte de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección de los elementos y/o servicios pactados.

1.14 ADENDAS

En caso de que la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, decida hacer modificaciones, aclaraciones o adiciones al Término de condiciones y especificaciones antes del cierre, las hará mediante adendas en las que se informe acerca de estas circunstancias. Las modificaciones que se hagan formarán parte integral de los Términos de condiciones; y las mismas deberán ser reconocidas por el proponente dentro de la carta de presentación de la propuesta.

1.15 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación aviso	Mayo 20 de 2020	Cartelera ESE SALUD DE TUNDAMA Página Web: www.saludtundama.gov.co
Publicación de Estudios previos, y Proyecto Términos de Condiciones	Mayo 20 de 2020	Gerencia ESE SALUD DE TUNDAMA. Página Web: www.saludtundama.gov.co
Recepción de Observaciones y Sugerencias al proyecto de Término de condiciones.	Desde mayo 21 de 2020 a las 8:00 a.m. hasta mayo 22 de 2020 a las 4:00 p.m.	Gerencia ESE SALUD DE TUNDAMA. Correo Electrónico: saludtundama@hotmail.com Fax. 7629612
Respuesta a las Observaciones	Mayo 26 de 2020 hasta las 4:00 p.m.	Gerencia ESE SALUD DE TUNDAMA. Página Web: www.saludtundama.gov.co
Apertura del procedimiento de Selección Abreviada y publicación del Término de Condiciones Definitivo.	Mayo 27 de 2020.	Gerencia ESE SALUD DE TUNDAMA. Página Web: www.saludtundama.gov.co
Manifestación de interés de participar en el proceso de contratación y conformación de listado de oferentes.	Mayo 28 de 2020 desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.	Gerencia de la ESE SALUD DE TUNDAMA. Correo Electrónico: saludtundama@hotmail.com Fax.

Sorteo: hora cierre.		7629612
Visita de inspección de riesgos	Mayo 29 de 2020 a las 8:00 a.m. Teniendo en cuenta la situación de la Pandemia COVID19, deberá surtirse bajo la responsabilidad de cada aseguradora y siempre que lo considere necesario, acarreando con los Elementos de Protección Personal que sean exigidos por ESE SALUD DEL TUNDAMA, para tal efecto.	ESE SALUD DE TUNDAMA.
Fecha de apertura para presentación de ofertas.	Junio 01 de 2020 desde las 08:00 a.m.	Gerencia ESE SALUD DE TUNDAMA
Fecha de cierre de recepción de ofertas.	Junio 03 de 2020 a las 4:00 p.m.	Gerencia ESE SALUD DE TUNDAMA
Verificación de requisitos habilitantes	junio 04 de 2020	Comité de contratación ESE SALUD DE TUNDAMA
Término para subsanar	(Un día) – 05 de junio de 2020 desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.	Gerencia ESE SALUD DE TUNDAMA
Informe definitivo sobre los requisitos habilitantes y Evaluación.	Junio 08 de 2020 a las 4:00 p.m.	Comité de contratación ESE SALUD DE TUNDAMA Página Web: www.saludtundama.gov.co
Traslado Informe definitivo sobre los requisitos habilitantes y Evaluación	Junio 09 de 2020 desde las 8:00 a.m. hasta junio 10 de 2020 a las 4:00 p.m.	Gerencia de la ESE SALUD DE TUNDAMA. Página Web: www.saludtundama.gov.co
Respuesta a observaciones al Informe definitivo y Evaluación.	Junio 11 de 2020 a las 4:00 p.m.	Gerencia de la ESE SALUD DE TUNDAMA. Página Web: www.saludtundama.gov.co
Resolución de adjudicación	Junio 12 de 2020	Gerencia de la ESE SALUD DE TUNDAMA. Página Web: www.saludtundama.gov.co
Suscripción contrato	Junio 12 de 2020.	Gerencia de la ESE SALUD DE TUNDAMA
Perfeccionamiento y legalización del contrato	HASTA junio 23 de 2020	Gerencia de la ESE SALUD DE TUNDAMA

1.16 PUBLICACIONES.

El aviso del proceso de contratación, los estudios previos, el proyecto y definitivos de Términos de condiciones serán publicados en la página Web de la entidad www.saludtundama.gov.co en la fecha estipulada en el cronograma; además podrá ser consultado en la oficina de Gerencia de la ESE SALUD DE TUNDAMA ubicada en la Calle 28 No. 15-120 de la ciudad de Duitama.

1.16.1 Medios electrónicos

Los proponentes deben tener en cuenta que para la adquisición de los bienes objeto del presente

proceso de contratación serán utilizados medios electrónicos y por tanto, en cada procedimiento se establecerán las condiciones en las cuales serán utilizados. No obstante, a continuación, se enuncian los trámites que se realizarán por estos medios:

1.16.2 Manifestación de interés

Será enviada por los proponentes, debidamente suscrita, por medio de correo electrónico a la dirección saludtundama@hotmail.com. La dirección desde la cual se reciba la manifestación será la que la entidad contratante tendrá en cuenta para recibir la información restante del proceso, es decir, toda la información remitida por este medio electrónico por parte del contratista deberá ser enviada desde el mismo correo del cual se remita la manifestación de interés.

Los posibles oferentes deberán manifestar en forma clara y por escrito, durante los días señalados en el cronograma de actividades, su intención de participar en este proceso contractual. El escrito a que se hace mención deberá estar debidamente firmado y contener además la indicación de formas de contacto y comunicación eficaz a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar.

Respecto a la presentación del escrito por correo electrónico, se indica que la entidad tendrá en cuenta como hora y fecha de recibo del mismo la que aparezca impresa en el respectivo reporte. La manifestación de interés en participar en el proceso de contratación es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Cuando el número de posibles oferentes sea inferior a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de contratación con todos ellos.

En el evento en que el número de posibles oferentes sea superior a 10, la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA podrá realizar una audiencia pública, previa comunicación a todos los inscritos, donde se dejará constancia de fecha, hora de llamada y nombre de la persona a la que se le informa. El sorteo se efectuará en audiencia pública, en la que deberán hacerse presentes los posibles oferentes o su representante debidamente autorizado, de lo contrario, no podrán participar en el sorteo el cual se realizará mediante el sistema de balotas, correspondiéndole a cada inscrito un número que se asignará por orden alfabético en forma ascendente partiendo del número uno. La cantidad de balotas será igual al número de inscritos y cada una de ellas estará marcada con un número distinto. Las balotas serán exhibidas públicamente a fin de que los asistentes a la audiencia puedan constatar la cantidad de ellas y el número que contiene cada una. Exhibidas las balotas se introducirán en una bolsa oscura y dentro de los asistentes se seleccionarán diez voluntarios para que cada uno de ellos sin observar el contenido de la bolsa saque una balota. Las personas inscritas a las que corresponda el número de las balotas seleccionadas serán las únicas que tendrán derecho a presentar oferta. Dentro de las personas voluntarias para el proceso de sorteo de las balotas no podrá haber ningún funcionario de la Entidad.

1.16.3 Observaciones

Las observaciones que deban presentar los posibles oferentes al proyecto o al Término de condiciones y los proponentes a los informes de evaluación deberán ser enviadas por medio de correo electrónico a la dirección saludtundama@hotmail.com. La entidad tendrá en cuenta como hora y fecha de recibo de las observaciones la que aparezca impresa en el respectivo reporte.

1.17 VISITA DE INSPECCIÓN DE RIESGOS

La E.S.E Salud del Tundama recibirá a los proponentes en la fecha indicada en el cronograma del presente proceso de selección para que realicen una visita de inspección de los riesgos objeto de los seguros a contratar.

1.18 LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS

La propuesta debe presentarse en idioma español y por escrito en un sobre sellado el cual se depositará en la urna, ubicada en la Gerencia de la Sede principal de la E.S.E. Salud del Tundama

ubicada en la Calle 28 No. 15 - 120 de Duitama en la fecha y hora señalada en el cronograma. Teniendo presente las complicaciones de movilidad a causa del aislamiento en virtud del COVID19, la propuesta podrá ser enviada por correo certificado.

1.19 APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el contrato que se celebre se incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la Ley colombiana.

1.20 REVISIÓN DE DOCUMENTOS POR EL PROPONENTE

El proponente deberá examinar cuidadosamente estos Términos de condiciones y las especificaciones técnicas de los bienes a contratar e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo o el tiempo del programa objeto de contratación.

El Proponente está en la obligación de señalar cualquier error u omisión que encuentre en estas especificaciones. Igualmente, está en la obligación de pedir las aclaraciones que considere necesarias.

1.20.1 Observaciones al proyecto de término de condiciones y documentos soportes y respuestas por parte de la entidad

Durante las fechas establecidas en el cronograma se publicará el proyecto de Término de Condiciones y sobre el mismo y su documentación soporte, se podrán presentar observaciones escritas, las cuales deberán remitirse por medio de correo electrónico a la dirección saludtundama@hotmail.com. La entidad tendrá en cuenta como hora y fecha de recibo de las observaciones la que aparezca impresa en el respectivo reporte. La Entidad dará respuesta a cada una de las observaciones formuladas. Como resultado de lo consagrado en las observaciones y cuando resulte conveniente, la E.S.E. SALUD DE TUNDAMA expedirá las modificaciones pertinentes al Término de Condiciones Definitivo.

CAPITULO II

2. DE LAS PROPUESTAS

2.1. SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

Las propuestas deberán ajustarse en su preparación al contenido y condiciones de este Proyecto de Términos, sometiéndose los proponentes a cumplirlos estrictamente, así como a incluir en ellas además de lo inherente a la naturaleza del contrato que ha de celebrarse, todo lo solicitado en estos Términos. El no cumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas solicitadas será motivo de descalificación por imposibilitar la comparación objetiva de los ofrecimientos.

2.2. COSTOS DE LA PROPUESTA

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta y la E.S.E. Salud del Tundama, no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso.

Los Términos de Condiciones no tendrán costo alguno, esto, en consideración a la preceptiva que establece que las entidades estatales no podrán exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de contratación, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro. Parágrafo 4º Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Respecto de la expedición de copias de estos documentos se seguirá lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.3. FORMA DE LA PROPUESTA

Para la elaboración de la oferta, el proponente deberá considerar las condiciones de tiempo, modo y lugar necesarias para ejecutar el objeto del contrato a suscribirse.

La propuesta completa debe presentarse en la Oficina de Gerencia de la Sede principal de la E.S.E. Salud del Tundama ubicada en la Calle 28 No. 15 - 120 de Duitama en la fecha y hora señalada en el cronograma, en idioma español y por escrito, en original, debidamente legajada, foliada y rubricada por quien la suscribe, dentro de sobre cerrado y rotulado con el objeto de la misma, el número de ésta y el nombre del proponente. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido en donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma, los cuales deben incluir la información jurídica, financiera y la oferta económica y técnica, a más tardar el día y hora señalados para el cierre del proceso en el cronograma de actividades.

La E.S.E. no se responsabiliza por la propuesta enviada a otras dependencias, ni acepta la propuesta enviada por correo, fax o cualquier otro medio telemático.

Cada propuesta deberá contener claramente el nombre y la dirección comercial del proponente y deberá estar firmada por éste.

Los proponentes deben informar de manera clara y por escrito, conjuntamente con la propuesta presentada, qué información es de dominio público, conforme a las leyes vigentes, en caso contrario se considerará que toda la propuesta carece de reserva legal.

El proponente deberá presentar oferta por todos los ítems, la cual deberá ajustarse en todos los aspectos a las condiciones de este Proyecto de Términos. En todo caso no se aceptarán propuestas alternativas.

No se aceptarán propuestas parciales, esto es, se deben cotizar la totalidad de los ítems consagrados en el formato "Propuesta Técnica y Económica", toda vez que la adjudicación se realizará por la totalidad de los seguros requeridos por la entidad.

2.4. VALIDEZ

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificación de ninguna índole, por un término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

2.5. PRECIOS

Los precios se presentarán en pesos colombianos y conforme a la propuesta técnica y económica, la cual debe ser diligenciada totalmente.

No será responsabilidad de la E.S.E. Salud del Tundama, las omisiones en que pueda incurrir el proponente al calcular los precios de su oferta.

En caso de que el proponente ofrezca un descuento corporativo, deberá quedar consignado dentro de su propuesta. La E.S.E. Salud del Tundama, no aceptará descuentos por fuera de esta, ni los sometidos a condiciones.

2.7. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ceñirse a la totalidad de las especificaciones contenidas en este Proyecto de Términos. Los precios deberán expresarse en pesos colombianos, moneda está que se usará para efectos del análisis económico de las propuestas y durante la ejecución del contrato.

El formato de propuesta técnica y económica será diligenciado **EN SU TOTALIDAD** (todos los ítems, todas las casillas) e indicará en forma clara y precisa el valor, toda vez que la base de evaluación del precio será el VALOR CON IVA, el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación.

La propuesta deberá contener la siguiente información y documentación mínimos que serán esenciales para su evaluación y comparación. Sin esta documentación, la propuesta no será tomada en cuenta.

2.7.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS (Sobre No. 1):

2.7.1.1 Carta de presentación

La carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el proponente. Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa. La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la firma de todos los demás documentos. (Anexo 2)

2.7.1.2 Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el respectivo documento de acuerdo consorcial o de unión temporal suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal.
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA. La unión temporal que no detalle en su documento de conformación el porcentaje de participación, dará a entender que lo hace en forma de consorcio para todos los efectos legales.
- e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

- a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- c. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA las solicitará.

2.7.1.3 Registro Único Tributario (RUT)

Los oferentes deberán aportar la inscripción vigente y actualizada al Registro Único Tributario.

2.7.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil

Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente Proceso de contratación – Selección Abreviada y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Contratación y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de contratación y suscribir el contrato con la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, de no hacerlo la propuesta será rechazada.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

2.7.1.6 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pagos de aportes de sus empleados.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2006, el proponente deberá allegar la certificación expedida por contador público o revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje de sus empleados. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar la certificación.

2.7.1.7 Certificado de inscripción en el Registro de Proponentes

Las personas jurídicas, individual o conjuntamente en consorcio o unión temporal, interesadas en participar en el presente proceso de contratación deben, a la fecha de entrega de la propuesta, estar **INSCRITOS** y **CLASIFICADOS** en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con lo establecido con anterioridad.

El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y de acuerdo con lo establecido en el Término de condiciones.

2.7.1.8 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Los proponentes deben presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Si se presenta como CONSORCIO O UNION TEMPORAL cada uno de los consorciados deberá presentar copia de su documento de identidad.

2.7.1.9 Declaración de no Presentar Inhabilidades e Incompatibilidades Ley 80 De 1993, ni Haber Sido Sancionados por Incumplimiento de Contratos Similares

Además de la declaración, los proponentes deben presentar certificados de antecedentes expedidos por la Procuraduría, Contraloría y Policía, de su representante legal. Si se presenta como CONSORCIO O UNION TEMPORAL cada uno de los consorciados deberá presentar dicha copia.

2.7.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS (Sobre No. 1):

2.7.2.1 Información financiera

La verificación de los requisitos habilitantes relacionados con la información financiera se realizará de conformidad con lo consagrado en el Registro Único de Proponentes, por tanto, con base en lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013 si el proponente no renueva su inscripción dentro del término establecido, cesarán los efectos del RUP hasta tanto se vuelva a inscribir. Las condiciones de capacidad financiera serán revisadas de acuerdo con la información reportada por el proponente a la Cámara de Comercio para la inscripción o renovación del RUP. La información financiera será con corte a 31 de diciembre de 2018.

2.7.2.2 Declaración tributaria del impuesto de renta y complementarios del año 2018

El proponente debe anexar fotocopia legible de la declaración tributaria del impuesto de renta y complementarios a 31 de diciembre de 2018, debidamente presentada ante la DIAN. En su defecto, la Declaración de Ingresos y Patrimonio para el mismo año, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 620 del Estatuto Tributario. En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes deberán aportar la declaración tributaria de impuesto de renta y complementarios, o en su defecto la declaración de ingresos y patrimonio del período indicado. Si hay diferencia entre la información consignada en los estados financieros y la declaración de renta se deberá presentar la conciliación respectiva.

2.7.2.3 Tarjeta Profesional y Documento de Identificación

El proponente deberá allegar fotocopias de la Tarjeta Profesional y cédula de ciudadanía del Contador y/o Revisor Fiscal, que certificaron y/o dictaminaron los estados financieros.

2.7.2.4 Certificaciones bancarias: El proponente deberá presentar una certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta días.

2.7.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS (Sobre No. 1):

2.7.3.1 Experiencia

El proponente deberá tener experiencia de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados, durante los últimos cinco años anteriores al cierre de la selección, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, y su valor o sumatoria sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial; Las condiciones de capacidad financiera serán revisadas de acuerdo con la información reportada por el proponente a la Cámara de Comercio para la inscripción o renovación del RUP. Se aceptarán certificaciones anexas emitidas por las entidades estatales con las cuales el proponente haya celebrado contratos referentes al objeto del presente proceso de contratación.

2.7.3.2 Formulario de PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (Anexo 3) - Especificaciones Técnicas de bienes ofrecidos

Formulario de **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA** diligenciado **EN SU TOTALIDAD** (todos los ítems, todas las casillas) en la forma prevista en estos Términos de condiciones.

La propuesta técnica y la Oferta económica deberán ser diligenciadas en el formato anexo con la siguiente información:

- En las columnas **A, B, C, D, (Ítem, Descripción del seguro, Bien a asegurar, Vigencia)** se deben colocar los datos proporcionados por la ESE.
- En la columna **E (Valor asegurado)** se deben colocar el valor total asegurado de cada uno de los seguros a cotizar.
- En la columna **F (Tasa)** se deben colocar la tasa que aplica para el seguro a cotizar.
- En la columna **G (Prima Neta)** se debe diligenciar la prima neta que aplica para el seguro a cotizar.
- En la columna **H (Iva)** se debe consagrar el porcentaje de Iva si aplica a alguno de los seguros a cotizar.
- En la columna **I (Prima total)** se debe diligenciar la suma de los valores anteriores y que corresponde a la prima total por el seguro a cotizar.
- En la columna **J (Deducible)** se debe diligenciar con el porcentaje de deducible si aplica.
- En la columna **K (Valor a participar)** se debe colocar el valor total de cotización por cada seguro.

La ESE no asume ninguna responsabilidad y se abstendrá de evaluar aquella propuesta en donde la información técnica y la Oferta económica haya sido consignada en forma o en formato diferente al solicitado en el Término de condiciones, (Anexo 3 “Propuesta Técnica y Oferta Económica”)

CAPITULO III

3. FORMULARIOS

3.1. INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

El Formato de Propuesta Técnica y económica deberá ser diligenciado **EN SU TOTALIDAD** (todos los ítems, todas las casillas) e indicará los precios unitarios y parciales para cada ítem, los cuales sumados arrojarán el valor total de la oferta.

ANEXOS

ANEXO 1. IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE

Ciudad y Fecha:

Señores:

Empresa Social del Estado Salud del Tundama

Objeto: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN A LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA.

PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 010 DE 2020 – SELECCIÓN ABREVIADA

Proponente: _____

NIT.

Representante Legal

C.C.

Tel. _____ Fax. _____

Dirección: _____

E-mail. _____

ANEXO 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores:

Empresa Social del Estado Salud del Tundama

De acuerdo con lo estipulado en el Término de Condiciones del Proceso de Contratación No. 010 de 2020 - SELECCIÓN ABREVIADA, cuyo objeto es el **CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN A LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA**, me permito prestar oferta para participar en el proceso de contratación y contratar con la Empresa Social del Estado Salud del Tundama.

Esta oferta es válida por sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de vencimiento del término para presentar propuestas, comprometiéndose por lo tanto el suscrito a aceptar un contrato que esté en concordancia con esta propuesta, la cual está garantizada con la póliza de seriedad que se adjunta.

El suscrito manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en las leyes para contratar con la Empresa Social del Estado Salud del Tundama.

Así mismo, declaro que he estudiado los Términos de condiciones y especificaciones y demás adiciones o adendas entregadas y que acepto todo lo que ellos contienen en relación con el objeto del presente proceso de contratación.

PLAZO DE EJECUCION CONTRATO: hasta treinta (30) de diciembre de 2020

PROPONENTE:

REPRESENTANTE LEGAL:

CEDULA DE CIUDADANÍA ó NIT:
 TELÉFONO:
 FAX:
 DIRECCIÓN:
 E-MAIL:
 CIUDAD:
 FECHA:
 Nombre completo y Firma Comercial

ANEXO 3. PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

Ver formulario en Excel publicado en fecha de apertura del proceso.

ANEXO 4. RELACIÓN DE ACTIVOS – INMUEBLES - VEHÍCULOS

Ver formulario en Excel publicado en fecha de apertura del proceso.

ANEXO 5. INVENTARIO DE MUEBLES, EQUIPOS Y ACCESORIOS

Ver formulario en Excel publicado en fecha de apertura del proceso.

ANEXO 6. MINUTA DEL CONTRATO

FECHA:

CONTRATISTA:

REPRESENTANTE LEGAL:

OBJETO:

CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN A LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA VALOR:

PLAZO: hasta treinta (30) de diciembre de 2020.

Entre los suscritos a saber por una parte CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 39.789.492, expedida en Usaquén obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA con NIT No. 826002601-2, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 193 de 02 de mayo de 2020 y debidamente posesionada según consta en acta de posesión número 051 del día 02 de mayo de 2020, quién en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará LA E.S.E., por una parte, y por la otra, _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número _____ de _____ quien en adelante se denominará simplemente el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. b) Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 en la que ratificando el régimen contractual de derecho privado al que se someten las Empresas Sociales del Estado insta a estas entidades para adecuar los estatutos de contratación a los lineamientos establecidos en la resolución. c) Que de conformidad con la normatividad citada, la E.S.E. Salud del Tundama rige sus acuerdos contractuales por lo estipulado en el Estatuto de Contratación el cual fue expedido mediante Acuerdo No. 006 del junio 05 de 2014. d) Que mediante Resolución XXXXXXXXXXXXXXXX, La Empresa Social del Estado Salud del Tundama ordenó la apertura del proceso de contratación No. 010 de 2020 – SELECCIÓN ABREVIADA cuyo objeto es: **CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN A LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA** e) Que dentro del término señalado en el Término de Condiciones se presentaron las siguientes propuestas: XXXXXXXXXXXXXXXX. f) Que el día XXXXXXXXXXXXXXXX, se realizó la evaluación y calificación de las propuestas; sugiriendo la adjudicación a del contrato a XXXXXXXXXXXXXXXX. g) Que mediante Resolución No. XXXXXXXXXXXXXXXX, se adjudicó el contrato derivado del Proceso de Contratación. h) Que el contratista declara expresamente bajo la

gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y artículos 49 de la ley 617 de 2000 y demás normas constitucionales y legales. i) Que se realizó el estudio previo correspondiente a la contratación. j) Que para amparar los gastos que se generan con ocasión de la celebración de este contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN A LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA: ALCANCE DEL OBJETO:** “El CONTRATISTA se compromete para con la Empresa Social del Estado Salud del Tundama a Suministrar las Pólizas de Seguro descritas así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SEGURO	BIEN A ASEGURAR	VIGENCIA	VALOR

SEGUNDA. - Especificaciones EL CONTRATISTA garantiza que los elementos ofrecidos son de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y demás condiciones ofrecidas en la propuesta. En cumplimiento del objeto contractual, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Los deberes previstos en el Artículo 11 del Estatuto General de Contratación. 2. Realizar la entrega de las pólizas dentro de los TRES (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la sede de la ESE Salud del Tundama, de acuerdo con la fecha de vencimiento del seguro. 3. Cumplir con las especificaciones y términos regulados en la normatividad aplicable en el área de seguros. 4. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato de acuerdo al objeto y a las condiciones estipuladas en el mismo. 5. Suministrar los bienes dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios acordados. 6. Cumplir con sus obligaciones tributarias y de seguridad social. **TERCERA.- Valor del Contrato y Forma de Pago.-** El valor del contrato es hasta por la suma de XXXXXX PESOS MONEDA CORRIENTE (\$XXXXX), y la E.S.E. cancelará el valor del contrato en forma periódica hubiera requerido dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura debidamente legalizada y soportada con los recibos de suministro, en la que conste la entrega de los elementos objeto del contrato a entera satisfacción por parte de LA E.S.E. **PARÁGRAFO.-** Para el pago y para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan, así mismo como a aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **CUARTA. - Vigencia y Plazo de Ejecución del Contrato. -** El plazo de ejecución, es decir durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción a LA E.S.E., la totalidad de los productos objeto del presente contrato, será hasta 30 de diciembre de 2020 contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA. - Sujeción de los Pagos a la Apropriación Presupuestal. -** El valor del presente contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 186 del 20 de mayo de 2020 expedido por el responsable del presupuesto de la Empresa con cargo al rubro presupuestal 21020209 denominado Seguros. **SEXTA. - Garantía Única. -** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguro, objeto este último de este, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **SEPTIMA.- Penal Pecuniaria y Multas.-** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, o del diez por ciento (10%) del valor estimado de las obras, bienes o servicios que se encuentre en mora de entregar o prestar en caso de incumplimiento parcial, para ambos casos incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por si solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. La cláusula penal pactada tiene la calidad de moratoria y es compatible con la obligación principal, por lo anterior, se trata de un apremio o garantía de cumplimiento y no de una indemnización o compensación. **PARÁGRAGO UNICO.** La E.S.E Salud del Tundama podrá imponer multas sucesivas diarias al contratista

equivalente al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del contratista; la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición **OCTAVA.- Supervisión.-** La supervisión del presente contrato será ejercida por la PROFESIONAL UNIVERSITARIA - CONTADOR de la E.S.E. **NOVENA. - Suspensión Temporal del Contrato.** - Por razón de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo por las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** - EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA. - Cesión.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica sin previo consentimiento escrito de LA E.S.E. **DÉCIMA PRIMERA. - Liquidación del Contrato.** - Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si es del caso, se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- Inhabilidades e Incompatibilidades.-** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar de acuerdo a los parámetros fijados por la Constitución, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83, Ley 734 de 2002 artículo 38 párrafo 1°, Ley 1174 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, e igualmente si llegare a sobrevenir alguna, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - Perfeccionamiento.** - Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **DÉCIMA CUARTA. - Requisitos para la Ejecución del Contrato.** - Este contrato requiere para su ejecución: a) La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. b) Registro presupuestal del compromiso. c) El pago de las estampillas pro cultura a favor del Municipio de Duitama (2% del valor total del contrato). **PARÁGRAFO PRIMERO.** - De conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Empresa, una vez perfeccionado el contrato y hecha la entrega de copia del mismo, el contratista tendrá un término de cinco (5) días para legalizarlo y acreditar ante la empresa los requisitos indispensables para iniciar la ejecución. Si dentro del plazo anotado no se cumple con la gestión debida o no se hubiere justificado satisfactoriamente la omisión, se entenderá que se desiste de la celebración o ejecución del mismo y la empresa podrá proceder a celebrar el contrato con otro cualquier oferente o persona habilitada y apta para contratar según el objeto y condiciones requeridas, sin que ello le genere responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de demandar el incumplimiento y reparación de daños causado incluso bajo el ejercicio de efectividad de póliza de seriedad de la oferta cuando sea del caso. **DÉCIMA QUINTA. - Domicilio Contractual.** - Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Duitama. **DÉCIMA SÉXTA. - Solución de Controversias.** - Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de transacción y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA. - Documentos del Contrato.** - Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo y liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. - Disposiciones Finales.** - El presente contrato se rige por lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama vigente a la fecha de suscripción del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Duitama a

CATHERINE VAN ARCKEN
Gerente

xxxxxxxxxx
El Contratista